

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, EN LO SUCESIVO “EL CENACE”, REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER ENRÍQUEZ CORONADO, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, COMO TITULAR DEL AREA CONTRATANTE; EL ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE, COMO TITULAR DEL AREA REQUIRENTE; LA C.P. BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE, COMO TITULAR DEL AREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. HÉCTOR EDUARDO PEREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL CENACE” declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes. Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2** De conformidad con el artículo 24, párrafo primero, fracción V, en relación con el artículo 15, párrafo primero, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, el **C.P. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO**, con cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACION**, con **R.F.C. EICF690331J53**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, asimismo conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número **127,160** de fecha **12 de diciembre de 2017**, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.
- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “**POBALINES**”, suscribe el presente instrumento la **C.P. BEATRIZ ELENA**

VILLA BRACAMONTE, en su carácter de **JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**, con **R.F.C. VIBB850124G60**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

- I.4 El Titular del Área requirente del presente instrumento es el **Ing. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE**, en su carácter de **Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C FEVJ740911GV21**, está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con el ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018, mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican en el mismo.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III** y **41 FRACCION XX** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “**LAASSP**”.
- I.6 “**EL CENACE**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Oficio No. **CENACE/DAF/945/2023** de fecha 08 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, y **Solicitud de Pedido 600034615**, correspondiente a la partida presupuestal **35901 “Servicios de jardinería y fumigación”** del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcandía Álvaro Obregón, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **14,946 volumen XLVI**, de fecha 14 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, Titular de la Notaría Pública número 156 de la Ciudad de Culiacán del Estado de Sinaloa, denominada **BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es 1.- proporcionar el servicio de mantenimiento en general de toda clase de muebles e inmuebles, tales como: domésticas, comerciales, industriales, empresariales, unidades hospitalarias, educativas, deportivas, organismos del sector privado y público; en sus ámbitos federal, estatal, municipal, empresas paraestatales y descentralizadas. 2.- Compra-venta, importación, distribución y comercialización en general de toda clase de artículos, materiales y equipos para el servicio de mantenimiento en general de muebles e inmuebles. 3.- Proporcionar el servicio de mantenimiento expresado en los puntos anteriores, con el recurso humano debidamente capacitado y que cumpla con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables en nuestro País, así como el equipo, artículos, materiales y maquinaria dentro de los estándares de calidad en el mercado. 4.- Diseño, construcción y remodelación

en general de muebles e inmuebles, incluyendo, pintura, impermeabilización, albañilería, plomería, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, de gas, limpieza, decoración de interiores y exteriores y jardinería, así como fumigación y control de fauna nociva y desinfección patógena en unidades hospitalarias, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Culiacán Sinaloa, con el folio **78121-1** de fecha 21 de octubre de 2008.

Protocolización de Acta mediante Escritura pública número **22,360 volumen LXXI**, de fecha 11 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, Notario Público número 156 de la Ciudad de Culiacán del Estado de Sinaloa.

II.2 El C. **HECTOR EDUARDO PÉREZ LÓPEZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura pública **30,000, volumen XCVII**, de fecha 29 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, Titular de la Notaría Pública número 156 de la Ciudad de Culiacán del Estado de Sinaloa, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que no le ha sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BDM0810144X7**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Río fuerte No. 282, Colonia Guadalupe, en Culiacán Rosales Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del “**SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE**”, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, que forman parte integrante del mismo. y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 81,200.00** (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 m.n.) más impuestos que asciende a **\$ 12,992.00** (Doce mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), que hace un total de **\$ 94,192.00** (Noventa y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 00/100).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Servicio Integral de Jardinería para la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	10	\$ 7,200.00	\$ 72,000.00	\$ 83,520.00
2	Servicio Integral de Jardinería para la Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	10	\$ 920.00	\$ 9,200.00	\$ 10,672.00

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “**SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CENACE**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CENACE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del Contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TECNICO** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CENACE**”, con la aprobación (firma) del **Administrador del Contrato**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el **Administrador del Contrato** o a quien éste designe

por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada ser a nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **Administrador del Contrato**. El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar a los correos: facturasgnoroeste@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **Administrador del Contrato**.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con

un plazo de 5 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la

obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL CENACE”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Asimismo, podrá considerar la presentación de garantía de cumplimiento, de acuerdo con los tipos de documento de garantía indicados en el **ANEXO TÉCNICO**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como **Administrador** del presente contrato a la **C.P. BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE**, con **R.F.C. VIBB850124G60**, **JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del **Administrador del Contrato**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en **ANEXO TÉCNICO**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del **Administrador del Contrato**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. No Aplica

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador del Contrato** de

“**EL CENACE**”, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** parte integral del presente contrato, **ANEXO TÉCNICO** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al .5 %, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**.

El **Administrador del Contrato** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a favor de “**EL CENACE**”; a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del “**RLAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TECNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, del **“RLAASSP”**, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO TECNICO**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a

las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la **Convocatoria** el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL CENACE”**

OMBRE	CARGO	R.F.C.
CP. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO	SUBGERENTE DE ADMINISTRACION	EICF690331J53
CP. BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	VIBB850124G60
ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	FEVJ740911GV2

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	BDM0810144X7

Cadena original:

7ba35774f020746ebd14e71fa6fd8db5c9351fea76d56f8793f11301b125f1bb3d857ac465892

Firmante: FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO
RFC: EICF690331J53

Número de Serie: 0000100000704214578
Fecha de Firma: 25/03/2024 17:25

Certificado:

MIIGbzCCBfEgAwIBAgIU...
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BQCj...
MDEwNDE3NDMxMwVowfoXkApBgNVBAMT...

Firma:

ILCzwfAfyL0c9Nabv6DPKmlDhUpj...
yx8012hdBlXNheof1oe/2djrQYbY1a...
KEHIAwSM5v1ue3DVH1Wew==

Firmante: BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE
RFC: VIBB80124G60

Número de Serie: 0000100000704212793
Fecha de Firma: 25/03/2024 17:25

Certificado:

MIIGXjCCBfEgAwIBAgIU...
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BQCj...
MDEwNDE3NDMxMwVowfoXkApBgNVBAMT...

Firma:

4wtV9NSRdeAaP7+wKymEY70XUEt...
v07d6875mrTTIdSgabSax9nJdu3z...
21Q0qTMT74BAoGg+nnC/4g==

Firmante: JUAN FELIPE FEDERICO VALLE
RFC: FEVJ740911GV2

Número de Serie: 0000100000701035065
Fecha de Firma: 25/03/2024 17:28

Certificado:

MIIGUjCCBfEgAwIBAgIU...
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BQCj...
MDEwNDE3NDMxMwVowfoXkApBgNVBAMT...

Firma:

7/RI9AGka5T0mLPOYXILQFbDcn2e...
7/RI9AGka5T0mLPOYXILQFbDcn2e...

pDT1Irje5Z7pUiooL+AyEwQhCSYPERHJLwaJ8HH/QFSa9kaSpLe/O9ntoIkspGIVdec+hCJM6thkmf/tYXFMVSw0q0zss6/5hU/8nTUTd9njvG0pvdESNIUidd+3znFZ+VBObDTGcHL54N1KsIEzWxPwix+YZmiJ
vxpD6j5QahEbjhn0o0i1y70Zx1eMBova+n8wwjovOxSx52oPURmkiDJ11CyrEcahtjMg+AuN/G8VC/30TdwJ7JCIJJIINTWn4Gzf/+Utyx5Q+du1hUEArH3RpgSPyPKi101kw6PHJTvI7pmSN3nGvtYZL00g6e
+8zj2iJfEHyKELXwNSNzvw==

Firmante: BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL SA DE CV
RFC: BDM0810144X7

Número de Serie: 0000100000506779829
Fecha de Firma: 25/03/2024 17:54

Certificado:

MITGgJCCBGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3Nzk4MjkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBdVVVRPUL1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVK1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJQJ1VUQVJQTEAMBgGA1UECwRU0FULU1FUYBbdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwQVYyIEhJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFULJFUK8x8DjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDQVQGEWJNWEZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUUURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwnAXTk4zMVwvWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZnNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFFJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVVFJQJ1VUQVJQJ1MgQUwqQ090VFFJQJ1VZRU5URTAeFw0yMTAzMTYyMzU5MTBaFw0yNTAzMTYyMzU5NTBaMIIBHTE3
MDUGAlUEAQuKwRE1TRdFPfIFkgTUFOVEVOSU1JRU5UTyBFTVBSRVNBuk1BTCBTQSBERSBDVjE3MDUGAlUEKRQuKwRE1TRdFPfIFkgTUFOVEVOSU1JRU5UTyBFTVBSRVNBuk1BTCBTQSBERSBDVjE3MDUGAlUE
ChQuKwRE1TRdFPfIFkgTUFOVEVOSU1JRU5UTyBFTVBSRVNBuk1BTCBTQSBERSBDVjELMAKGA1UEBhMCTVgxDAAaBgkqhkiG9w0BCQEWDFWkbWluQGJszG0ubXgxJTAjBgnVBC0THEJETA4MTAxNDRYNnYAvIFBF
TEg3MzEyMjMxOTAxHjAcBgNVBAUTFSAvIFBFTTEg3MzEyMjNIU0xSUEMwDCCASiWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAAK9Kms/v+6X4DxnkF5gNBKFGHR4gsIb+XKfibrqPNDBGT9hIb80fBRWIn4
2tn0WW/anyC1m9eGW+74+psyrWhdJ7/ID2Fdq1R+g30UzrRw0i0LGGz2jQo3EHqNM1YvHsKgGmaaVSAaUCSsd11ROFOIUtcmPCqsp1X3GKMewue+mqfSXjT2m+9LptvFiJf1BmUApYwskWA7D8gwtO2O+EOXSuK/
a28qPymgZwQ0V5+AuFt01uvZL9FEyu5ta1ffLGAk/N1c187aktGB+t9S9buu546htZf0yAFNeNM3Vx30cLBeVBtkZHAL1B4XhK+rjXHYuWfsgbMq00azbPwT0CAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNV
HQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAGWMB0GA1UdJQQWMBQGCCGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAI1Z69XWf0d0W0SNImKM9vCMU1HbP2871Ptdr6bEA5uqhQG0NbcI/03+Y
yPQbeewQz/uytLgpkkXAgmAfq4Y+2MI fud/zIV6KXj0+td1voIccrGdyTqhG4j2xSncLLH69Ro0d7hAXQ20Lp8nI8APePf00VooVCRsBVcC031Jf79+ROq0NWgIsrWxXWz2UIqKOYx6Yvt2QDXDC7SgQ57xcVNV
zSQ1KBZ7nkcpRc1m6Urq6CaqOk7epEw3PKda0L1vWPKEuqt1ebdQndQhP2GuDgBeTuABdDyd6BinkSOPCEuB3FvJfJopp0i81XFA02XF8MECAiut02Am1kKkU1glGJdCLZW5cpD9vnrGgGu16pMmmZrYVmxs
CP65kLts2m13HaRo3Wh71D0rCqRZMQ/snTUt1Qywfiy9qJgOCP3kh/W7BM4RyxKwZfHPMKsJyJLQhnBAg2BBEz0YK8rHHryfcf0H+y4pngGBz4UPjEzLdXs6EKf16oreTFOeB9kPzeZxZJzaqBWiYgnVjtl2
7vqG68n0i1EAuvhqUnpwsSgXBCkUcvzfbGnjmXCQoXDXYSARh3mHWpQNCYnzghTzimQ9MLJpt7pVmFJUKtW6N1ImcF0mzWnQ4vC8wTx9JhtwKy+Hfs4A75N1b1UUpPgPqScBcBdn7H5C2H1RoCZm=

Firma:

Tm2XEGWEaDM9SdJw6pGA8dHYqghNFdyfLH+y8PD7Jb1zjxcMiHv0BGdPCJclka5BZ7KOAhgdoFI3tdtvGX5Tj1A2GhaHR6kyJoFVpHSA5Esol1hwczBaF3qCBSTHhN9RHgVt3h1X8EL7LGGbbTTI4eyN6ciCvxkU
iaUieBREehbZf2rjTYfWSe53i+LP5Aw5fxh+nHZAGLdiEDq2hP8BoWd0uaESGQImbkZ0PL913RvW0vYX7I4IGUCYL/ec5/C6ICADyh43AwdqSXuHRqW0uDeY/iYawTAXQMPj60cNnyTmY0DeXIizxBG65URGWqNC
zEP5FL1/qBRhpq1wFn3ddA==

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

DOCUMENTO NUMERAL VI NUMERO 9.

ANEXO TÉCNICO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA

INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (PARTIDA 1 y PARTIDA 2).

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE", a través de la Gerencia de Control Regional Noroeste requiere la contratación del "Servicio Integral de Jardinería", en lo sucesivo "EL SERVICIO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TECNICO".

3. Descripción técnica del objeto			
Partida	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio Integral de Jardinería para instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	10
2	Servicio Integral de Jardinería para inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	10

4. Plazo y Lugar de Entrega



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 13

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Plazo	1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" , objeto del presente Anexo Técnico , a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024 .
Lugar	2. "EL PROVEEDOR" deberá prestar "LOS SERVICIOS" en el siguiente domicilio de centro de trabajo de "EL CENACE" : Partida 1. Gerencia de Control Regional Noroeste , ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, C.P. 83180. Partida 2. Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste , ubicada en Calle del Sol No. 88, Colonia Alameda, Hermosillo Sonora, C.P. 83204.

5. **Condiciones**

5.1 Descripción de "LOS SERVICIOS"

Es el cuidado de las plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardineras y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

5.2 Metodología

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán el **"SERVICIO"**, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen en el **Apéndice I** de este documento, mismos que son indicativos mas no limitativos y cuyos aspectos metodológicos serán determinados por el **"EL CENACE"** en el contrato específico correspondiente.

5.3 Lineamientos Generales

El **"SERVICIO"** se realizará en el inmueble que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y sus respectivos anexos.

La ejecución del **"SERVICIO"** previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 14



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

- a. Las ofertas que presenten **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** serán por la actividad y la unidad de medida que se indica en el **Apéndice I**. Los proveedores serán asignados por el inmueble que se determine en el contrato específico por el **“EL CENACE”**.
- b. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, **realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos**, y las disposiciones normativas correlativas en la **Ciudad de Hermosillo Sonora**, por lo que **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en el inmueble, conforme a lo establecido en los contratos específicos.
- c. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, deberán contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el **“SERVICIO”** de acuerdo con las necesidades requeridas en los contratos específicos; los cuales deberán estar considerados en el monto total por requerido.
- d. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** se comprometen a que al arribo de los materiales darán aviso al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** que designe **“EL CENACE”**, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.
- e. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, y el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por **“EL CENACE”** en cualquier momento, si así se considera conveniente.
- f. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** serán responsables de realizar el **“SERVICIO”** de acuerdo con las actividades establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos, en función a las características del inmueble.
- g. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del **“SERVICIO”**, objeto del contrato específico.

Página 15


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7 PLA-VG-04


BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

- h. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** proporcionarán el **“SERVICIO”** de acuerdo con las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos (En donde indicará la calendarización del **“SERVICIO”** por inmueble y volumetría).
- i. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad, cuando por la realización de las labores de mantenimiento y conservación en áreas verdes interiores y exteriores, jardines, jardineras, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran ocasionarse daños a instalaciones del **“EL CENACE”** o al personal de estas.
- j. Los productos y equipos que utilicen **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** para la prestación del **“SERVICIO”**, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento,



Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 16



BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
 Amapas #9
 Col. Fuentes del Mezquital
 Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
 Tel: (662) 212-3685
 R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
 RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
 NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
 NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
 NMX-AA-162-SCFI-2012
 NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

	mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **“SERVICIO”**.

“EL CENACE” no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, **que limiten la participación de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”**.

- l) El **“SERVICIO”** será supervisado por el personal que designe **“EL CENACE”**.
- m) **“EL CENACE”** establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.
- n) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **“EL CENACE”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- o) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** quedan obligados durante la vigencia del **“SERVICIO”**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **“SERVICIO”** en el inmueble.

5.4 Condiciones Sociales

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que requieran para la prestación de **“EL SERVICIO”**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.



Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 17



BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
 Amapas #9
 Col. Fuentes del Mezquital
 Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
 Tel: (662) 212-3685
 R.F.C. BDM-081014-4X7



C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

P R E S E N T E

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

5.5 Requerimientos

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos.

"EL SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el **"SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que le permita prestar **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

JARDINEROS Y/O PODADORES

Página 18

Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, establecer la cantidad de jardineros y/o podadores necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca **"EL CENACE"** en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

3. PROPUESTA DE TRABAJO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de **"EL SERVICIO"**.

4. MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de **"EL SERVICIO"**.

5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo con lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.

7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Página 19


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx


BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

**Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.**



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

P R E S E N T E

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **“SERVICIO”**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“EL CENACE”**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** se comprometen a liberar a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP REPRESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 20



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermsillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

**Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.**



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE DE “EL CENACE”. PARTIDA 1.

A. ÁREAS DEL SERVICIO:

Jardín y poda interior de perímetro
Jardín y poda exterior de perímetro

B. COMPONENTES:

- **Jardín interior de perímetro:**
 - **204 m² de áreas jardinadas**

Tipo	Ctd.	Und.	Planta/árbol
Planta maceta	1	pza	Palo de brasil
Pasto	0	m2	
Plantas área jardinada	2	pza	Palma Washingtona
	4	pza	Palma robelina
	1	pza	Bugambilia
	2	pza	Rosa del desierto
	4	pza	Agave
	3	pza	Enredadera
Planta macetón	3	pza	Maguey, agave, viznaga



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 21



BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04



C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Planta maceta	6	pza	Maguey, agave, viznaga
Seto	1	pza	Arbusto durante de 33 ml
Árbol hasta 3 m.	1	pza	Pino planchado

o **Poda de (11) árboles mayores a 3 m**

Tipo	Ctd.	Und.	Planta/árbol
Árbol más de 3 m.	6	pza	Olivo negro
	4	pza	Benjamina
	1	pza	Guamuchil

• **Jardín exterior de perímetro:**

- o **99 m2 de áreas jardinadas**
- o **Poda de (1) árbol mayor a 3 m**

Tipo	Ctd.	Und.	Planta/árbol
Árbol más de 3 m.	1	pza	Benjamina

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” EN INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE **PARTIDA 2.**

A. ÁREAS DE “EL SERVICIO”:

Jardín y poda interior de perímetro



Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Jardín y poda exterior de perímetro

B. COMPONENTES:

- **Jardín interior de perímetro:**
 - **62 m² de áreas jardinadas**

Tipo	Ctd.	Und.	Planta/árbol
Planta maceta	0	pza	
Pasto	0	m2	
Plantas área jardinada	1	pza	Palma Washingtona
	0	pza	
	0	pza	
	0	pza	
	1	pza	Savila
	2	pza	Carnaval
Planta macetón	0	pza	
Planta maceta	0	pza	
Seto	1	pza	Arbusto durante de 1 ml
Árbol hasta 3 m.	0	pza	Palma Washingtona

- **Poda de (1) árbol mayor a 3 m**

Tipo	Ctd.	Und.	Planta/árbol
Árbol más de 3 m.	1	pza	Palo verde

Página 23



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7 PLA-VG-04

**Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.**



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
 Subgerente de administración
 Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
 No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
 Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

- **Jardín exterior de perímetro:**
 - 4 m2 de áreas jardinadas
 - Poda de (1) árbol mayor a 3 m

Tipo	Ctd.	Und.	Planta/árbol
Árbol más de 3 m.	1	pza	Mezquite

C. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán cumplir con las siguientes **actividades** en un horario de lunes a viernes en día hábiles de las **05:00 a las 17:00 horas** y con el **equipo, herramienta y vehículos necesarios para la correcta ejecución de “EL SERVICIO”**; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará **“EL SERVICIO”**, de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del **“EL CENACE”** se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.

C.1. PODA Y RECORTES: Se podarán **12 árboles para la Partida 1 y 2 árboles para la Partida 2** con la periodicidad indicada en la **Tabla C.2.** para su mejor apariencia, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** del **“SERVICIO”** deberán efectuar el trabajo con equipos en óptimas condiciones de operación, considerando como equipo adecuado más no limitativo. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** del **“SERVICIO”** deberán retirar de las instalaciones de **“EL CENACE”**, toda la basura y materiales de desecho, producto de los trabajos efectuados al concluir la visita para mantener limpias y en óptima apariencia y todas las áreas que se realizó el **“SERVICIO”**, incluyendo todas las rejillas con el retiro de basura que se generó.


 Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP REPRESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx


 BL Diseño y Mantenimiento
 Empresarial, S.A. DE C.V.
 Amapas #9
 Col. Fuentes del Mezquital
 Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
 Tel: (662) 212-3685
 R.F.C. BDM-081014-4X7

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Apéndice 1

Actividades que comprende el servicio en áreas jardinadas.

Actividades que incluye el servicio común áreas jardinadas	Descripción	Unidad de medida
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	m2
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas	


 Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx


 BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
 Amapas #9
 Col. Fuentes del Mezquital
 Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
 Tel: (662) 212-3685
 R.F.C. BDM-081014-4X7

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

		muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en árboles de hasta 3 m de altura.		
	Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.		
	Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezca dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.		
	Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m de altura).		
	Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de prestación.		



Página 26

Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
 Amapas #9
 Col. Fuentes del Mezquital
 Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
 Tel: (662) 212-3685
 R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
 RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

**Tu Espacio En Nuestras Manos,
 Hace La Diferencia.**



Sistema de Gestión Integrado
 NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
 NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
 NMX-AA-162-SCFI-2012
 NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.		
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.		
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositadas en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por la DEPENDENCIA o ENTIDAD .		
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación de 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por la DEPENDENCIA o ENTIDAD .		
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por la DEPENDENCIA o ENTIDAD .		



Página 27

Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
 Amapas #9
 Col. Fuentes del Mezquital
 Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
 Tel: (662) 212-3685
 R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
 RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
 Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
 NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
 NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
 NMX-AA-162-SCFI-2012
 NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Actividades bajo demanda para el servicio de áreas jardinadas.

Actividades que incluye el servicio bajo demanda	Descripción	Unidad de medida
Poda>3m	Poda de árboles mayores a 3 m.	pza

C.2. TABLAS DE ACTIVIDADES Y FRECUENCIA.

MES	NO. DE SERVICIOS	PLAZO. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	ACTIVIDAD, CONFORME AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO I	FRECUENCIA	PROTOCOLO DE LA ACEPTACION DE LOS SERVICIOS
Marzo	1	21 al 27 de marzo de 2024	Apéndice 1.	Mensual	12/04/2024
Abril	1	15 al 19 de abril de 2024	Apéndice 1.	Mensual	26/04/2024
Mayo	1	13 al 17 de mayo de 2024	Apéndice 1.	Mensual	24/05/2024
Junio	1	10 al 14 de junio de 2024	Apéndice 1.	Mensual	21/06/2024
Julio	1	08 al 12 de julio de 2024	Apéndice 1.	Mensual	19/07/2024
Agosto	1	12 al 16 de agosto de 2024	Apéndice 1.	Mensual	23/08/2024

Página 28

Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7 PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Septiembre	1	09 al 13 de septiembre de 2024	Apéndice 1.	Mensual	20/09/2024
Octubre	1	07 al 11 de octubre de 2024	Apéndice 1.	Mensual	18/10/2024
Noviembre	1	04 al 08 de noviembre de 2024	Apéndice 1.	Mensual	15/11/2024
Diciembre	1	02 al 06 de diciembre de 2024	Apéndice 1.	Mensual	13/12/2024

D. Personal que realizará “EL SERVICIO”.

De acuerdo con el objeto de este servicio, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionar **“EL SERVICIO”** con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:

Partida	Áreas de “EL CENACE”	Personal requerido	
		Jardinero y/o podador	Total
1	Gerencia de Control Regional Noroeste	2	2

NOTA: Se sugiere a los “POSIBLES PROVEEDORES”, proporcionar dos jardineros o podadores, para la prestación del “SERVICIO”.

E. Días y Horarios para realizar “EL SERVICIO”.

De acuerdo con las partidas objeto de este servicio, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** durante la vigencia del contrato específico, deberán considerar el siguiente horario y los días de **“EL SERVICIO”** que a continuación se sugieren:

HORARIO DE “EL SERVICIO”: DE LAS 08:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS.



Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: LUNES A VIERNES, en días hábiles. En caso de que **“EL SERVICIO”** coincida con un día feriado, la visita se deberá realizar en el día hábil siguiente al día feriado. Conforme al periodo de ejecución de los servicios. A solicitud de **“EL CENACE”** previo acuerdo entre las partes se podrá realizar el servicio en un horario y día distinto.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán de proporcionar al personal que prestará **“EL SERVICIO”** de uniforme, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de **“EL SERVICIO”**.

Al término de cada prestación de **“EL SERVICIO”**, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** se retirarán con los materiales, equipos, herramientas y vehículos, ya que el **“EL CENACE”** no cuenta con un lugar apropiado para su resguardo.

F. El servicio será supervisado por el personal que designe “EL CENACE”.

a. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este

Partida	Áreas de “EL CENACE”	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
1 y 2	Gerencia de Control Regional Noroeste e Inmueble	CP. Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefa de Departamento	beatriz.villa@cenace.gob.mx	6622 595676

G. Lugar de Prestación De “EL SERVICIO”.

Partida	Edificio de “EL CENACE”	Domicilio de prestación de “EL SERVICIO”



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

1	Gerencia de Control Regional Noroeste	Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, en Hermosillo Sonora, CP. 83180.
2	Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Calle del Sol No. 88, Colonia Alameda, en Hermosillo Sonora, CP. 83204.

H. Características de cada Inmueble

a. Volumetría general de cada inmueble

PARTIDA 1

TIPO	ÁREA	CANTIDAD
Área Jardinada	Jardín interior de perímetro	204 m ²
Árboles mayores a 3 m	Poda interior de perímetro	11 piezas
Área Jardinada	Jardín exterior de perímetro	99 m ²
Árboles mayores a 3 m	Poda exterior de perímetro	1 pieza

PARTIDA 2

TIPO	ÁREA	CANTIDAD
Área Jardinada	Jardín interior de perímetro	62 m ²
Árboles mayores a 3 m	Poda interior de perímetro	1 piezas
Área Jardinada	Jardín exterior de perímetro	4 m ²
Árboles mayores a 3 m	Poda exterior de perímetro	1 pieza

A. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

Página 31


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

- a. Todo el material de desecho que produzcan **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** por la poda de palmeras deberá de retirarse de las instalaciones del **"EL CENACE"** por cada visita al concluir la actividad de este.
- b. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán considerar las herramientas, materiales y equipo necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación del **"SERVICIO"**.
- c. La limpieza de herramientas y equipo utilizados para el **"SERVICIO"**, se realizará con el mayor cuidado evitando azolvar drenajes y se realizará en áreas previamente dispuestas por el **"EL CENACE"**, aquéllas que requieran una limpieza exhaustiva o mantenimiento específico deberán efectuarse fuera del edificio y ser retiradas, suministrando herramientas o equipos alternos para no interrumpir las actividades del **"SERVICIO"**.
- d. Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto del **"SERVICIO"**, y deberá retirarse de las instalaciones de **"EL CENACE"**, al concluir la actividad de este de que se hayan generados para evitar acumulación de basura, lo anterior quedará incluido en el precio del mismo.
- e. Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** el que el personal que realice las actividades cuenten con la maquinaria, insumos, materiales, herramientas y accesorios necesarios, completos y óptimos para el desarrollo de sus actividades; en caso de que **"EL CENACE"** observe alguna deficiencia en cantidad o calidad de la maquinaria o insumos o materiales o herramientas o insumos o accesorios, le hará de conocimiento al **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, la cual se penalizarán conforme se expresa en el apartado del presente **"Anexo Técnico"**.
- f. **"EL CENACE"** no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización del **"SERVICIO"**.
- g. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de **"EL CENACE"** o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, que no tengan **vigente su inscripción al IMSS**, que no presenten credencial que lo acredite como personal de la empresa, se encuentren con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.

Página 32


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7 PLA-VG-04


BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

h. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** por actividades propias del **"SERVICIO"**, así como los daños causados a las instalaciones de **"EL CENACE"** por incidentes durante la prestación del **"SERVICIO"** serán con cargo y responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"**.

i. Cualquier daño ocasionado a vehículos, instalaciones o infraestructura de **"EL CENACE"** a causa de los trabajos de mantenimiento objeto de este **"SERVICIO"** serán responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.

A. COMPROBANTES DE ALTA AL SEGURO SOCIAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" al ingresar el personal con el que proporcionará **"EL SERVICIO"** deberán entregar al **"Administrador del Contrato"** en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá laborar en el inmueble de **"EL CENACE"**.

B. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, de tal forma, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"** objeto de este **"Anexo Técnico"** y, en consecuencia, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a cubrir cualquier erogación que de ello se derive y sacará en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación, controversia o litigio al respecto.

En ninguna circunstancia se considerará a **"EL CENACE"** como patrón solidario o sustituto respecto del personal que asignen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

C. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con los artículos **53**, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **96**, segundo párrafo, de su Reglamento, **"LOS POSIBLES PROVEEDOR"** se obligan ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente **"Anexo Técnico"**, el Código Civil Federal, y demás legislación

Página 33


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx


BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato Especifico.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en el módulo correspondiente de CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” quedarán obligados a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

6. Equipo en Comodato

1. Se requiere que “EL PROVEEDOR” proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

8. Administrador del Contrato

1. Nombre y cargo del Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 34

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

1 y 2	CP. Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefa de Departamento	beatriz.villa@cenace.gob.mx	6622595676
-------	------------------------------------	----------------------	-----------------------------	------------

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Noroeste** la contratación abarcará el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica	2024

10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	Servicios de jardinería y fumigación

2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Nomas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija al **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1 Normas Aplicables a la Contratación


 Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	1 y 2
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, transplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.	1 y 2
NOM-232-SSAI-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	1 y 2
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.	1 y 2
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.	1 y 2
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.	1 y 2
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.	1 y 2
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.	1 y 2

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas



Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 36



BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
 Amapas #9
 Col. Fuentes del Mezquital
 Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
 Tel: (662) 212-3685
 R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
 RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
 NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
 NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
 NMX-AA-162-SCFI-2012
 NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

1. Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. **La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:**

1. Forma de Adjudicación		
Por partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Abastecimiento Simultáneo



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 37

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
 Subgerente de administración
 Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
 No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
 Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

1. Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día natural siguiente de la emisión del fallo o adjudicación	31 de diciembre de 2024

2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2024

16. **Garantías**

<p>1. Garantía de Cumplimiento</p>	<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.</p>
---	--

Página 38


 Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en **el Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 16:00** horas.

2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y


 Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es **Divisible**.

3. **Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil**

"EL PROVEEDOR" queda obligados ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo

Página 40


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP REPRESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7 PLA-VG-04

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

		anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil	
No Aplica	No Aplica	
	Para garantizar a " EL CENACE ", " EL PROVEEDOR ", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado , la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .	

17. **Penas Convencionales**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS SERVICIOS**" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 41



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste.**

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebese este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones. No Aplica

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio /entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste** de **"EL CENACE"**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Página 42


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP REPRESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7 PLA-VG-04

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

P R E S E N T E

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre "**LOS SERVICIOS**" prestados en el periodo que corresponda, previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", al correo beatriz.villa@cenace.gob.mx



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 43



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

P R E S E N T E

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

El pago de "**LOS BIENES/SERVICIOS**", quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

Cuando se realice el pago por parte bancaria de **EL CENACE** vía transferencia, **EL CENACE** enviará a **EL PROVEEDOR** el comprobante bancario de pago; y a su vez, **EL PROVEEDOR** enviará el comprobante de complemento de pago correspondiente al correo electrónico: facturasgnoroeste@cenace.gob.mx y rafael.romo@cenace.gob.mx

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de "**LOS BIENES/SERVICIOS**" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Decreto por la que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019, en la adición a la fracción IV del artículo 1º-A de la Ley del IVA en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la prestación de servicios 2020. "EL CENACE" realizará la retención del **6% (seis por ciento)** a "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" cuando así corresponda.

El "**CENACE**" realizará la retención del **100% del IVA** a "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con los artículos 25 y 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo indicado en las guías de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet publicadas por el Servicio de Administración Tributaria; "**EL PROVEEDOR**" deberá expedir comprobantes fiscales digitales por Internet de tipo "egreso" por las penas o deducciones que resulten procedentes, y enviará los archivos en formato .pdf y .xml, que amparen dicho comprobante, al correo: rafael.romo@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx.



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 44



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

20. **Anticipo**

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS".

21. **Prórroga**

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.5** del presente **Anexo Técnico**.

Desglose de precios

Partida	Descripción Técnica	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Sin I.V.A.	Importe Sin I.V.A.
1	Servicio Integral de Jardinería para instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste	10	Servicios		
2	Servicio Integral de Jardinería para inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	10	Servicios		
SUBTOTAL					
I.V.A.					
TOTAL					

Especificar la fecha y lugar de cotización:

Página 45

Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

**Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.**



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
Subgerente de administración
Gerencia de control Regional Noroeste.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.
Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

Especificar la vigencia de la cotización:	60 días naturales a partir de la emisión de la cotización
--	---

Por el Área Requirente

**Por el Área Técnica y Servidor Público
Responsable de la Administración del
Contrato**

Ing. Juan Felipe Federico Valle
Subgerente de Operación y Despacho, y
Encargado de la Gerencia de Control Regional
Noroeste

CP. Beatriz Elena Villa Bracamonte
Jefa de Departamento de
Abastecimientos

Por el Proveedor

Nombre y firma del Representante Legal



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 46

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7 PLA-VG-04



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

C.P. Francisco Javier Enríquez Coronado
 Subgerente de administración
 Gerencia de control Regional Noroeste.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.
 No. AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024.

Contrato Marco Servicios Integrales de Jardinería.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA.**

		X		AA-18-TOM-018TOM990-N-8-2024
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento:				
BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.				BDM-081014-4X7
Nombre del LICITANTE				R.F.C.

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida Cantidad	Costo Unitario sin I.V.A	Importe TOTALES sin I.V.A.
1	Servicio de jardinería en instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	10	Servicio	\$7200.00	\$72,000.00
2	Servicio de jardinería en instalaciones en Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	10	Servicio	\$920.00	\$9,200.00
Subtotal					\$81,200.00
I.V.A.					\$12,992.00
TOTAL					\$94,192.00

COSTO TOTAL: NOVENTA Y CUATRO MIL, CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 M.N. CON IVA
 PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
 EL PRECIO SE RESPETARÁ CON 30 DIAS HABILES.



ATENTAMENTE;
 Héctor Eduardo Pérez López
REPRESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx
BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
 RFC: BDM-081014-4X7

Página 1



BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
 Amapas #9
 Col. Fuentes del Mezquital
 Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
 Tel: (662) 212-3685
 R.F.C. BDM-081014-4X7

Tu Espacio En Nuestras Manos,
 Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
 NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
 NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
 NMX-AA-162-SCFI-2012
 NMX-AA-163-SCFI-2012